CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS-082-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACIÓN Nit 800178014-1 REPRESENTANTE LEGAL POR: MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO, C.C No. 51815438 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P. – VIGENCIA 2026 -2027.
VALOR:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOS PESOS M/CTE ($1.731.057.552,00), Incluido l Sobre AIU y Estampillas
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 336 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 (Vigencia 2026) Y CDP DE VIGENCIAS FUTURAS No. CDVF 001-2027 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 (Vigencia 2027)

Entre los suscritos a saber: **MARIA LYDA SERNA**, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.,** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO** identificada con **C.C No. 51815438**, actuando en nombre y representación de la empresa **SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACIÓN** identificada con **Nit 800178014-1** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.** la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P., previos los estudios preliminares y documentos previos correspondientes, adelantó el proceso de Solicitud Privada de Ofertas No. 001 de 2026, cuyo objeto consistió en "**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P. – VIGENCIA 2026-2027**", cuyos términos de la invitación fueron publicados a partir del 26 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II. **2.** Que surtidas las etapas de verificación jurídica, financiera, económica y de calificación técnica previstas en los términos de la invitación, se presentó una (1) única oferta, correspondiente al proponente **SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACIÓN**, identificado con NIT **800.178.014-1**, la cual resultó hábil jurídica,

financiera, económica y técnicamente, **3.** Que mediante acta de adjudicación No. 01 del 05 de septiembre de 2026, "POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 001 DE 2026", la Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP adjudicó el presente contrato a la sociedad **SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACIÓN**. **4.** Que para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. ESP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 21 de agosto de 2026, para la vigencia fiscal 2026, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. CDVF 001-2027 del 21 de agosto de 2026, para la vigencia fiscal 2027, el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contrato de prestación de servicios especializados tendrá por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A. E.S.P. – VIGENCIA 2026-2027**", prestando el servicio de protección, vigilancia y seguridad en las siguientes instalaciones: i) Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP ubicada en el barrio Nuevo Horizonte; ii) Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP ubicada en el barrio La Estancia; iii) Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP ubicada en el callejón vereda Platanares, hacienda Santa Cruz; iv) Planta de Tratamiento de Agua Residual – PTAR ubicada en Km2 callejón Platanares; y v) Instalaciones del pozo profundo, localizadas en inmediaciones de la vía que conduce a la vereda El Higuerón, todas ubicadas en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Corresponde al CONTRATISTA, para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP: 1) Cumplir con los objetivos indicados en los términos de la invitación y en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato con las modificaciones y los términos aceptados conforme se estipule en las cláusulas del contrato. 2) Prestar el servicio de protección, vigilancia y seguridad en cinco (5) puestos, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, las veinticuatro (24) horas del día, asignando cada puesto así: un (1) puesto en la PTAP del barrio Nuevo Horizonte; un (1) puesto en la PTAP del barrio La Estancia; un (1) puesto en la PTAP del callejón vereda Platanares; un (1) puesto en la PTAR ubicada en Km2 callejón Platanares; y un (1) puesto en las instalaciones del pozo profundo, vereda El Higuerón. 3) Prestar el servicio dotando cada puesto con armas cortas calibre 38 largo, radio de comunicación y uniformes, de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Presentar mensualmente informe ejecutivo de sus actividades, junto con las copias de las minutas, dando cuenta del cumplimiento del contrato, y cuando lo solicite la Gerencia. 5) Disponer de personal idóneo para la prestación de los servicios contratados. 6) Disponer de un directivo para atender las inquietudes de la EMPRESA. 7) Supervisar permanentemente los sitios de trabajo durante las veinticuatro (24) horas del día. 8) Mantener al personal capacitado y entrenado para la modalidad del servicio, acreditado con las correspondientes certificaciones. 9) Prestar el servicio con la Red de apoyo con comunicación directa al Centro Automático de Despacho – CAD de la Policía Metropolitana de Cali. 10)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS-082-2026

Mantener la confidencialidad sobre la información y prestar sus servicios con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes. 11) Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del servicio y del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP.** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.731.057.552,00), incluido IVA sobre AIU y estampillas, que se cancelará por mensualidades vencidas así:Una primera cuota del desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre por valor de OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($80.177.708),Tres (3) cuotas del mes de Octubre a Diciembre 2026 por valor aproximado de CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.222.135,00),Seis (6) cuotas mensuales por valor aproximado de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($110.244.348,40). (1) Una cuota por el mes de julio 2027 por valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($112.873.867,3), y cinco (5) cuotas mensuales desde agosto a diciembre 2027 por un valor aproximado de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($115.174.696,26), pagaderos previa presentación del informe ejecutivo mensual, y con el lleno de los requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el objeto contractual.. **PARÁGRAFO I**: En el valor del presente contrato están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio, el IVA y los demás costos para su realización y ejecución. PARÁGRAFO II. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A. ESP para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 21 de agosto de 2026, y para la vigencia fiscal 2027, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. CDVF 001-2027 del 21 de agosto de 2026. PARÁGRAFO III: En todo caso, los pagos que se realicen durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC de cada vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN.** A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE los servicios contratados, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2027. B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el

cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (04) meses más. C) PRÓRROGA: Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante la celebración de una Acta de prórroga al contrato que deberá constar por escrito, debiendo el CONTRATISTA modificar la vigencia de la garantía única conforme al término de la prórroga. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, LA EMPRESA ESPY SA ESP podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. D) SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato será supervisada por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, o en quien ésta delegue o designe, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración a las calidades del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona jurídica o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP cobrará, expidiendo previamente acto motivado que

deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al valor de un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente, la garantía de cumplimiento o descontar el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en esta cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales, dependiendo del resultado, cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del presente contrato y la cláusula penal, EL CONTRATISTA constituirá una póliza, la cual mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor total. EL CONTRATANTE se precave contra la eventualidad de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuya o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del 100% de la garantía de cumplimiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más. 4) **DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DENTRO Y FUERA DEL ÁREA DEL SERVICIO**: por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula novena, una cláusula penal pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL.** AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el Artículo 1 de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD No. CPS-082-2026

Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social, al igual que tener afiliado a todos sus trabajadores mediante los cuales se ejecutará este contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes; para su ejecución requiere de la disponibilidad presupuestal, el correspondiente registro presupuestal, la constitución de la GARANTÍA ÚNICA por parte del CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte de la Gerencia y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA SEXTA**. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó y Reviso : Andres Mauricio Morales - Profesional apoyo Secretaria General
Revisó:Fernando Alberto Rizo Lozano-Secretario General
Reviso Angie Lorena Iara Grisalez – Profesional Especialista Contratación